



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 194 -2015-MPH-GT**

**Ayacucho, 12 3 DIC 2015**

**VISTO:**

El expediente N° 26536 de fecha 26 de noviembre 2015, Informe Técnico N° 240-2015-MPH/51.52, de fecha 11 de diciembre del 2015, promovido por el señor Wilfredo Alarcón Laura, en su condición de Representante Legal del "GRUPO A&M" S.A.C., con pretensión de obtener la Renovación para la Carga y Descarga de Mercancías ( Productos y/o Bebidas).

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, en su Ítem 1.4, normar y regular el Servicio Público de Transporte y otorgar las licencias de embarque y desembarque en su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 33°.- Consideraciones generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad ala usuario, para ello es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma según corresponda , comprende; Las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 41°.- CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTISTA en su numeral 41.1 En cuanto al servicio: en el Ítem 41.1.9 Contar con los seguros o certificados cuando corresponda, que exige el presente reglamento y otros relacionados con la actividad que realice, que le sean legalmente exigibles.

Que, con expediente N° 26536 de fecha 26 de noviembre del 2015 el representante de GRUPO A&M S.A.C., señor WILFREDO ALARCON LAURA, solicita la Renovación de Autorización para la Carga y Descarga de productos y/o bebidas;





Que, en el informe técnico N° 240 -2015-MPH-GT/ 51.52 de fecha 11 de diciembre del 2015, se hace mención que el GRUPO A&M S.A.C., presentaron los documentos pertinentes según el TUPA 2013y así mismo recomienda se declare Admisible la solicitud para la Carga y Descarga de Productos y/o bebidas a los vehículos de placas de rodaje F6T-917 Y F6V-799, enterado de esta determinación la parte interesada ha cancelado en la caja del SAT-Huamanga con recibo N° 082-000000042417, por concepto de Renovación de Autorización para el Embarque y Desembarque de productos y/o bebidas.

Que, el servicio de Descarga de productos y/o bebidas tiene por objetivo facilitar el transporte de productos en la localidad e indispensable para la población, para tal efecto se le Autorizara la Renovación para realizar la Descarga de productos y/o bebidas al GRUPO A&M S.A.C., en distintos puntos de la ciudad de Huamanga, la cual deberá cumplirse a cabalidad.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER la Renovación de Autorización a los vehículos del GRUPO A&M S.A.C., para realizar la Descarga de Productos y/o Bebidas por un periodo de un (01) año a partir del 22 de diciembre del 2015 al 21 de diciembre del 2016, a los siguientes vehículos:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	F6T-917	MITSUBISHI	2013	GRUPO A&M S.A.C.
02	F6V-799	MITSUBISHI	2013	GRUPO A&M S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL GRUPO A&M S.A.C., tendrá que ceñirse a lo que estipule el Plan de Desarrollo Urbano de Ayacucho y a la determinación de la autoridad edil.

**ARTÍCULO TERCERO.-** la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Representante del GRUPO A&M S.A.C. a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
*[Firma]*  
ING. R. ENRIQUE MORALES ARANCIBIA  
GERENTE